

# Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

TOMO CCLXVIII

Guatemala, viernes 7 de diciembre de 2001

NUMERO 6

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 57-2001  
DECRETO NUMERO 58-2001

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica, aprobar las bases constitutivas y principios doctrinarios de la Iglesia Evangélica "CASA DE ORACION DE LA IGLESIA EVANGELICA DEL DIOS VIVIENTE".

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar por adición el Acuerdo Gubernativo Número 122-2001.

#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de SEPTIEMBRE de 2001, contenido en el Acuerdo Ministerial número AG-137-2001 de fecha 27 de agosto de 2001.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor WAI SHUN WONG.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL  
Resolución 07-2001

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Servicios Continental, S. A.—Balance General al 30 de junio de 2001.

Promotora Continental, S. A.—Balance General al 30 de junio de 2001.

Imex de Centro América y Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1986.

Enlatadora "LW", S. A.—Balance General al 30 de junio de 1986.

Cía. Las Conchitas, S. A.—Balance de Situación al 30 de junio de 1982.

Compañía Las Conchitas, S. A.—Balance de Situación al 30 de junio de 1981.

Inmobiliaria El Acueducto, S. A.—Balance de Situación al 30 de junio de 1983.

Inmobiliaria El Acueducto, S. A.—Balance de Situación al 30 de junio de 1984.

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NUMERO 57-2001

##### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

###### CONSIDERANDO:

Que algunos indicadores de largo plazo de la economía del país reflejan: tasas modestas de crecimiento económico a largo plazo comparadas con altas tasas de crecimiento demográfico lo cual se ha traducido en un Producto Interno Bruto -PIB- decreciente por habitante de menos 0.9% de 1975 a 1985 y aumentos marginales de 0.6% de 1986 a 1996; la inversión extranjera se estancó en el período 1992-1997 en 0.5% del PIB en comparación con tasas de 1.1% de países de América Latina y 3.1% en Asia Oriental; poca integración con mercados internacionales; y poco contenido doméstico en productos de exportación.

###### CONSIDERANDO:

Que la productividad de la mano de obra es relativamente baja y refleja, particularmente la poca inversión para mejorar destrezas de los trabajadores en aspectos técnicos y administrativos y, por otro lado, los sistemas de calidad y certificación de los productos no están disponibles para la mayor parte de las empresas y comprometen seriamente la competitividad de los productos guatemaltecos en los mercados doméstico y externo, existiendo desequilibrio en cuanto a factores de competitividad de la microempresa y la pequeña empresa en relación con las grandes empresas, siendo el sector del pequeño empresario y del microempresario representativo de la gran mayoría de empresas y proporciona medios de subsistencia a más del 75% de la fuerza laboral, además de generar una tercera parte del PIB, estimándose que ascienden a un millón de unidades empresariales, es necesario realizar mayores esfuerzos para mejorar considerablemente la competitividad de productos y de factores del país.

###### CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de aumentar la productividad de la microempresa y la pequeña empresa, aspecto contemplado como uno de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, el Gobierno de la República ha negociado un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del "Proyecto de Competitividad", y contando con la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, emitida mediante el dictamen número 02/2001, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-218-2001, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

###### CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2001 no fue posible prever los recursos financieros del préstamo que se

necesitarán en el presente año para la implementación del "Proyecto de Competitividad", lo que obliga a ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 y sus modificaciones), establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se regirán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 171 literales a) e i), 237 y 240 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo que establece el artículo 27 literal r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo.** Se aprueba el Convenio de Préstamo Número 7044-GU entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento parcial del "Proyecto de Competitividad".

**ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 7044-GU con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**MONTO:** Por el equivalente a veinte millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,300,000.00), en la medida en que dicho monto pueda convertirse ocasionalmente mediante una conversión de moneda.

**DESTINO:** Financiamiento del "Proyecto de Competitividad".

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Economía por medio de la Unidad de Administración del "Programa Nacional de Competitividad" -PRONACOM-.

**PLAZO:** Diecisiete (17) años, incluyendo 5 años de periodo de gracia.

**PLAZO PARA DESEMBOLSOS:** Cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del Convenio de Préstamo.

**TASA DE INTERES:** Los intereses serán calculados sobre el capital del préstamo pendiente de pago a una tasa variable con respecto a cada periodo de intereses. Si se solicita una conversión de la tasa de interés del préstamo en la forma establecida en el Convenio de Préstamo a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda, tras la conversión de la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una porción del principal del préstamo, el prestatario pagará, con respecto a cada periodo, intereses sobre el monto del principal desembolsado y pendiente de amortización, a razón de la tasa variable o la tasa fija que se aplique a dicha conversión. En cualquier caso, el prestatario deberá pagar intereses sobre el principal pendiente de pago de este préstamo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo IV de las condiciones generales aplicables a los convenios de préstamo para préstamos con margen fijo.

**COMISION DE COMPROMISO:** Cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) anual sobre el monto pendiente de desembolso en los primeros cuatro años; y cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual posteriormente.

**COMISION INICIAL:** Por un monto equivalente a doscientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$203,000.00) en o inmediatamente después de la fecha de entrada en vigor del convenio de préstamo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, retirará de la cuenta del préstamo.

**AMORTIZACION:** (i) Si los recursos del préstamo hubieran sido retirados en su totalidad para la primera fecha de pago del principal, el monto del principal del préstamo reembolsable por el prestatario en cada fecha de pago del principal deberá determinarse por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, multiplicando: (a) el monto total del principal del préstamo desembolsado y pendiente de pago para la primera fecha de pago del principal, por (b) la porción de pago para cada fecha del pago del principal (cada 15 de junio y 15 de diciembre, comenzando el 15 de junio de 2006 hasta el 15 de junio de 2017, 4.17%; y el 15 de diciembre de 2017, 4.09%).

(ii) Si los recursos del préstamo no hubieran sido retirados en su totalidad para la primera fecha de pago del principal, el monto del principal del préstamo reembolsable por el prestatario en cada fecha de pago del principal, se determinará de la siguiente forma: (a) en la medida que los recursos del préstamo hubieran sido retirados para la primera fecha de pago del principal, el prestatario deberá reembolsar el monto retirado y pendiente de pago para dicha fecha de acuerdo con el numeral (i) anterior; (b) cualquier retiro efectuado después de la primera fecha de pago del principal, deberá ser

reembolsado en cada fecha de pago del principal que caiga después de la fecha de dicho retiro en montos a ser determinados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, multiplicando el monto de cada uno de dichos retiros por una fracción, cuyo numerador deberá ser la porción de pago original especificada en el párrafo (i) anterior para dicha fecha de pago de principal (la porción de pago original) y cuyo denominador deberá ser la suma de todas las porciones de pago originales restantes que caigan en o después de dicha fecha. En cualquier caso se procederá conforme el anexo 3 (programa de amortizaciones) del Convenio de Préstamo.

**ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4. Compras y contrataciones.** La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de adquisiciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2001.** Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2001, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.34,223,596.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	34,223,596.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	34,223,596.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	34,223,596.00
<b>TOTAL:</b>		<b>34,223,596.00</b>

**ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001.** Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2001, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.34,223,596.00) en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO  
(En Quetzales)**

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	MONTO TOTAL
Ministerio de Economía	34,223,596.00
<b>TOTAL</b>	<b>34,223,596.00</b>

**ARTICULO 7. Distribución en detalle.** Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle por medio de acuerdo gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo podrá ser refrendado por el titular del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 8. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

  
JOSE EFRAIN RIOS MONTT  
PRESIDENTE

  
JORGE ALFONSO RIOS CASTILLO  
SECRETARIO

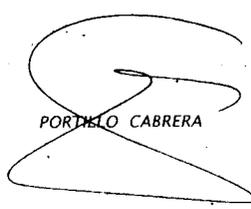
  
EDGAR HERMAN MORALES  
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 57-2001

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de diciembre del año dos mil uno.

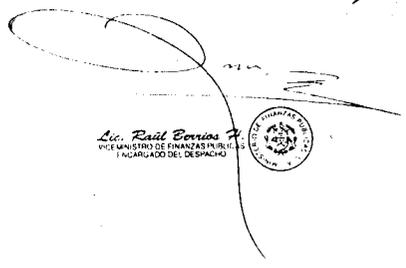
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
PORTILLO CABRERA



  
EDUARDO ARNALDO LACS  
MINISTRO DE GOBERNACION

  
Lic. P. Luis Mijangos C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
Lic. Raúl Borrero  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO



DECRETO NUMERO 58-2001

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los mayores daños en infraestructura ocasionados por el Huracán "Mitch" se dieron, principalmente, en los departamentos de Alta Verapaz e Izabal en los que, como consecuencia de los derrumbes y desbordamientos de ríos, quedaron inutilizadas vías de comunicación, así como infraestructura social y productiva, considerándose estos departamentos como altamente prioritarios para cualquier tipo de ayuda nacional e internacional post emergencia y de reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dar continuidad a la rehabilitación de caminos que, durante un periodo largo de tiempo, se han encontrado abandonados y sin mantenimiento apropiado, por lo que el Gobierno de la República ha realizado gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- tendientes a obtener un préstamo que le permita rehabilitar la infraestructura vial en seis microregiones de los municipios de Senahú y Panzós, para integrar la franja del Polochic al desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de interconectar las poblaciones de la Franja del Polochic con sus cabeceras departamentales, para integrar esta región del país al desarrollo nacional, el Gobierno de la República ha realizado gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica tendientes a obtener un préstamo para el financiamiento del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic", y contando con la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, emitida mediante el Dictamen Número 02/2001, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la resolución JM-228-2001, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número 1479 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic".

**ARTICULO 2.** Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 1479 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**MONTO:** Hasta dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00).

**DESTINO:** Financiamiento parcial del "Programa de Reconstrucción de la Red Vial de la Franja del Río Polochic".

**ORGANISMO EJECUTOR:** Fondo de Inversión Social -FIS-.

**PLAZO:** Veinte (20) años, incluyendo 2 años de periodo de gracia.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Dos (2) años contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo.

**TASA DE INTERES:** Variable:

- a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, la tasa de interés será la establecida por dicho Banco de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos más un diferencial a favor del Banco Centroamericano de Integración Económica, revisable trimestralmente.
- b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de proveedores, será establecida por dicho Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de dichos recursos más el diferencial del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, revisable trimestralmente.

**COMISION DE COMPROMISO:** Tres cuartos (¾) del 1% sobre saldos no desembolsados.

**AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales será pagadera transcurridos 30 meses desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

**INTERESES POR MORA:** Una vez transcurridos treinta días después de la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en 3 puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

**ARTICULO 3.** Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4.** Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
JOSE EFRAIN RIOS MONTT  
PRESIDENTE

  
JORGE ALONSO RIOS CASTILLO  
SECRETARIO

  
EDGAR VERMAN MORALES  
SECRETARIO

